

El 9 de septiembre pasado el Boletín Oficial del Estado ha publicado el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad de "atención sociosanitaria a personas en el domicilio". Esta norma viene a sustituir la de 7 de marzo de 1997 que regulaba el certificado de profesionalidad de la "ayuda a domicilio".

Las tareas de la profesión de "atención sociosanitaria a personas en el domicilio" son la atención a la persona con dependencia y el mantenimiento, limpieza y organización de su domicilio. Estas tareas las cubren hoy día mayoritariamente trabajadoras domésticas contratadas directamente por las personas usuarias, ya que las horas de atención domiciliaria a que dan derecho las prestaciones de la Ley de Dependencia son insuficientes (normalmente, en torno a las 70 horas mensuales de lunes a viernes para la gran dependencia, y menos horas para grados de dependencia inferiores) y además hay mucha gente que necesita atención aunque no esté reconocida como dependiente por la Ley.

El entorno profesional que se define para la actividad, da solamente dos opciones a quienes se dedican a cuidar a domicilio:

- = el trabajo en régimen de autónomas o en cooperativas
- = el trabajo por cuenta ajena a través de entidades públicas y privadas.

Lo anterior significa que se ha excluido la posibilidad de que las personas contratadas directamente por un particular para su atención a domicilio estén integradas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Según esta disposición legal, las trabajadoras contratadas directamente para cuidar en el domicilio ya no tendrán que ser dadas de alta en la Seguridad Social por su empleador, serán ellas mismas las responsables de darse de alta y cotizar a la Seguridad Social.

La consecuencia práctica de esto será

- = más economía sumergida en el empleo doméstico, porque los salarios son bajos y no dan para pagar la cuota del Régimen de Autónomos;
- = desplazamiento a las trabajadoras domésticas de los costes de la Ley de Dependencia, al dejarles atendiendo a personas que no se valen por sí mismas, sin cobertura de Seguridad Social.

Esto es algo de lo que alertamos hace meses: en la negociación entre sindicatos estatales y Ministerio de Trabajo para la desaparición del Régimen Especial de Seguridad Social del servicio doméstico, no se está trabajando en la línea de pasar a las trabajadoras al régimen general sino al de autónomos. Este es un primer paso, que afecta a quienes cuiden a domicilio con la

cualificación profesional ahora definida, pero irán llegando los siguientes si no lo evitamos.

Como Asociación de Trabajadoras de Hogar, exigimos:

Régimen General de la Seguridad Social para las personas que trabajan de manera regular en uno o más domicilios prestando servicios de cualquier clase relacionados con la atención personal, limpieza, cocina o similares, ya trabajen por cuenta de entidades públicas, empresas privadas o contratadas directamente por las personas usuarias del servicio. Como única excepción, opción entre Régimen general o de Autónomos a quienes trabajen en régimen de cooperativa.

Desaparición del Régimen Especial de Seguridad Social del servicio doméstico.